

En Albacete, siendo las 12:45 horas del día 30 de junio de 2010, se reúne, en segunda convocatoria, en la Sala de Juntas de la Delegación Provincial de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda, la Comisión de Concertación Interadministrativa, contando con los siguientes asistentes:

Presidenta: D.^a **Pilar García Galdón**, Secretaria Provincial de la Delegación de Ordenación del Territorio y Vivienda, actuando por delegación del Delegado Provincial de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda en Albacete.

Vocales: D. **Vicente Mora Piera**, en representación de la Delegación Provincial en Albacete de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

D. **Roque Rodríguez Zornoza**, en representación de la Delegación Provincial en Albacete de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, en virtud de la designación efectuada para este acto por el Delegado Provincial de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura.

D. **Raúl E. Sánchez Guerra**, en representación de la Delegación Provincial en Albacete de la Consejería de Salud y Bienestar Social.

D. **José Enrique Borrajeros Seijas**, en representación de la Delegación Provincial en Albacete de la Vicepresidencia y Delegación de Economía y Hacienda

D. **Francisco Javier Vercher Ureña**, en representación de la Administración General del Estado.

D. **Faustino Oltra Moreno**, en representación de la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha

Ponente: D.^a **Ángela Alegre García**.
Jefa de Servicio de Planeamiento de la Delegación Provincial en Albacete de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda

Secretario: D. **Manuel Jesús Pérez Tébar**.
Jefe de Sección Jurídica del Servicio de Planeamiento de la Delegación Provincial en Albacete de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda.

Asisten a la Sesión, como invitados a participar en el debate del punto 3º del Orden del Día, D. Ángel Salmerón Garrido, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Fuentealbilla acompañado del Secretario del Ayuntamiento.

A continuación se pasa al examen del siguiente Orden del Día.

1. Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior, celebrada el día 11 de Noviembre de 2.009.-

El acta de la sesión anterior, celebrada el día 11 de noviembre de 2009, era conocida previamente por los asistentes a quienes se les remitió con anterioridad a la citación, por lo que la Sra. Presidenta propone que se evite su lectura

D. Faustino Oltra Moreno señala la existencia de un error en la redacción del punto 2º



del Orden del Día en el que se le nombra como Francisco.

Por unanimidad de todos los asistentes, se aprueba el acta con la corrección señalada

2. Expte. PL N° 22/09.- SOCOVOS: Plan Especial de Reserva de Suelo Dotacional Sanitario-Asistencial.

Se cede el turno de palabra a la Ponente, quien procede a la explicación de la propuesta del informe único de concertación elaborado por los servicios técnicos de esta Delegación a la vista de los informes emitidos por los distintos órganos sectoriales que previamente se han recibido por el Ayuntamiento.

La Comisión de Concertación Interadministrativa, visto el informe de la Ponente, acuerda por unanimidad de sus miembros:

Primero.- Emitir el informe previsto en el art. 10.6 del Decreto Legislativo 1/2010 de 18/05/2010 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y art. 135.2 b) del Decreto 24/2004 de 14 de Septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la L.O.T.A.U., con las consideraciones y observaciones que, a continuación, se señalan:

A) En cuanto al expediente administrativo tramitado:

- El representante de la Delegación Provincial de Salud y Bienestar Social manifiesta que no consta en su Delegación que el Ayuntamiento haya solicitado el informe previsto en el art. 135.2 b) del Reglamento de Planeamiento.

La Comisión, visto que en el expediente consta el escrito de solicitud de informe por parte del Ayuntamiento a la Consejería de Salud y Bienestar Social así como certificado municipal de su petición pero no la entrada/recepción en la Delegación, acuerda solicitar al Ayuntamiento que acredite que dicho escrito fue efectivamente presentado ante la Delegación de Salud y Bienestar Social o, en otro caso, que realice la petición del referido informe.

- El Organismo Autónomo de Espacios Naturales emitió informe con fecha 30/12/2009, señalando terrenos afectados, siendo las parcelas 150, 148 y 9012 del polígono 2 del catastro de rústica. En el punto 3.4 señala, analizando la ubicación, la existencia de un hábitat de interés comunitario al existir "Rhamno lycioidis-Juniperetum phoeniceae (Directiva 92/43/CEE) y resalta que no se deberá afectar con la actuación al mencionado hábitat.

Dadas las consecuencias de la posible existencia de un hábitat de interés comunitario en relación con lo establecido en el art. 5 del Reglamento de Suelo Rústico se considera que el representante de la Delegación Provincial de Agricultura y Medio Ambiente debería aclarar si existe o no en el ámbito del Plan Especial tal hábitat así como si existe alguna zona que presente valores naturales a proteger.

El representante de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, D. Vicente Mora, aclara esta cuestión con un informe emitido por el Servicio de Áreas Protegidas y Biodiversidad en el que se hace constar que el informe anterior fue redactado en base a la cartografía de hábitats existentes en dicho Organismo, aunque en una visita posterior a la zona constató el hecho de que en las parcelas afectadas no existía presencia de dicho hábitat y que, por tanto, la actuación proyectada en ningún caso afectará a ningún hábitat de interés comunitario

No se realizan otras consideraciones en cuanto al expediente administrativo



B) En cuanto a la documentación técnica:

• **Respecto a la documentación escrita:**

- El suelo objeto del PE se clasificará en función de las infraestructuras y servicios urbanísticos existentes, de conformidad con lo regulado en el Art. 45 TRLOTAU, estableciendo el régimen urbanístico que le corresponda, delimitando, si procediese, la correspondiente unidad de actuación urbanizadora y fijando la forma de ejecución de las obras y/o edificaciones. En algunos puntos del documento se habla de suelo urbanizable, en otros de suelo urbano de reserva, etc. Justificar y modificar.
- Debe quedar suficientemente claro la superficie afectada por el Plan Especial, clasificación y calificación resultante de los terrenos, normativa aplicable a los mismos, etc. hay demasiadas incongruencias en el documento: ¿la superficie es 3.385,90 m², 2.902,6 m²? ¿Por qué se habla de ordenación detallada de un sector de suelo urbanizable? ¿Qué hace en la página 27 un punto dedicado a los Planes de Delimitación de Suelo Urbano?, etc.
- En la página 19 se habla de equipamiento docente en lugar de equipamiento sanitario.
- Se distinguirán las reglas pertenecientes a la ordenación estructural y detallada
- Por lo recogido en el punto 3.11. no queda claro si las obras de urbanización se llevarán a cabo en régimen de obra pública ordinaria o en régimen de actuaciones edificatorias.

• **Respecto a la documentación gráfica:**

- El plano de emplazamiento no contiene ninguna información.
- El plano 3. "Clasificación" recoge que el suelo objeto del PE es suelo urbano contrariamente a lo recogido en otros puntos de la documentación escrita (enunciado en el punto 3.1.1. de este informe). De nuevo se reitera que se debe justificar dicha clasificación conforme a lo establecido en el Art. 45 TRLOTAU (servicios existentes, edificaciones, etc.), distinguiendo así mismo si se trata de suelo urbano consolidado o de reserva.
- Cada plano debe contener las determinaciones que correspondan a su denominación: hay leyendas idénticas en planos que deberían contener determinaciones distintas, el plano de clasificación tiene determinaciones que no deberían estar en él (vivienda unifamiliar, residencial, etc.)...
- No puede un plano denominarse "Detallada". Corregir.
- En el plano 5 (si fuera de ordenación detallada) deberían identificarse los usos pormenorizados
- Se distinguirán las determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural y detallada.
- El contenido del soporte informático no está completo, falta el Plano 2.

C) Resumen de las consideraciones que han de ser tenidas en cuenta por el Ayuntamiento en relación con los informes sectoriales emitidos:

* Confederación Hidrográfica del Segura Emite informe con fecha 25/01/2010 señalando que la actuación no afecta a cauce público alguna ni a zonas de servicio público y/o policía del dominio público hidráulico. Respecto a disponibilidad de recursos hídricos, dado el bajo consumo de agua previsible informa favorablemente siempre y

cuando tal actuación se tenga en cuenta en instrumento de planificación urbanística. En cuanto a incidencia sobre el estado de las masas de aguas superficiales y subterráneas, pide aporte de documentación sobre destino, tratamiento y afección a calidad de aguas. Con fecha 19 de mayo de 2010 se emite nuevo informe por la CHS señalando que recibido el informe de los Servicios técnicos municipales sobre depuración y dado que el destino de los vertidos es la EDAR de Socovos, siempre y cuando la depuradora tenga capacidad para su asunción, el informe se puede considerar favorable.

* D. Provincial de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, señala en informe de 4/12/2009 que las modificaciones propuestas no afectan a valores ambientales relevantes y no necesita someterse a un nuevo procedimiento de evaluación ambiental preliminar. Los proyectos de infraestructuras que desarrollen el presente Plan Especial deberían someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto si se encuentran incluidos en los Anexos de la Ley 4/2007, de 8 de marzo

Segundo.- Delegar en la Jefa de Servicio de Planeamiento la facultad de refundir el presente informe con el que, en su caso, emita la Delegación Provincial de Salud y Bienestar Social.

3. **Expte. PL N° 15/09.- FUENTEALBILLA: Plan Especial de Reserva de Suelo Dotacional Público en la pedanía de Bormate.**

La Ponente de la Comisión procede a explicar la propuesta del informe único de concertación elaborado por los servicios técnicos de esta Delegación a la vista de los informes emitidos por los distintos órganos sectoriales que previamente se han recibido por el Ayuntamiento.

La Comisión de Concertación Interadministrativa, visto el informe de la Ponente, acuerda por unanimidad de sus miembros emitir el informe previsto en el art. 10.6 del Decreto Legislativo 1/2010 de 18/05/2010 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y art. 135.2 b) del Decreto 24/2004 de 14 de Septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la L.O.T.A.U., con las consideraciones y observaciones que a continuación se señalan:

A) En cuanto al expediente administrativo tramitado:

- No debería haberse efectuado la aprobación inicial del Plan ya que no estaba emitido el informe único de concertación previsto en el art. 10 del TRLOTAU y el 135.2 b) del R.P. Se retrotraerá el expediente al momento previo a la aprobación inicial y una vez corregidas las deficiencias señaladas al Plan y completado el mismo, se procederá a su aprobación inicial.
- La Ponente señala que no se ha emitido el informe solicitado a la Confederación Hidrográfica del Júcar que debería pronunciarse tanto sobre la suficiencia de recursos hídricos, en caso de que la actuación requiera una mayor demanda hídrica, y sobre la necesidad de autorización previa de vertidos, al carecer la pedanía de Bormate de sistema de depuración de aguas residuales. En caso de que se considere que la actuación no va a suponer un mayor consumo de agua con respecto al actual deberá aportarse informe de técnico competente al respecto.

El representante de la Administración del Estado, D. Francisco Javier Vercher, manifiesta que realizará las gestiones oportunas ante la Confederación Hidrográfica para que ese informe le sea remitido al Ayuntamiento en el plazo más breve posible.



B) En cuanto a la documentación técnica:

- El representante de la Delegación Provincial de Educación, Ciencia y Cultura, señala que la Ordenanza SU-1 de las Normas Subsidiarias de Fuentealbilla que se propone aplicar a la zona a que afecta el Plan Especial no le parece correcta porque no se adapta a las exigencias técnicas que la normativa de la Consejería de Educación dispone para la construcción de edificios escolares. Propone que se aplique una Ordenanza más acorde con estas exigencias, si existiera ya en las Normas Subsidiarias de Fuentealbilla o que se regule en el Plan Especial una Ordenanza específica para esta zona
- Dado que la modificación planteada comporta una reclasificación de SRR a SU se ha de justificar adecuadamente la capacidad del suelo objeto de la presente modificación para ser considerado como SU (art 45 TRLOTAU), incluyendo las redes de servicios urbanos existentes en la Calle de la Cultura y las obras a realizar y su forma de ejecución, si fuera necesario, para conseguir tal fin. Se aportará igualmente Plano de información donde se detallen los servicios con que cuenta el terreno para ser considerado suelo urbano.
- Se aportará plano referente a la ordenación detallada, donde quede delimitada y acotada la zona objeto de la presente modificación y se aporte los servicios urbanísticos con que cuenta la zona o los que falten por ejecutar.
- De acuerdo con la clasificación del suelo, se señalará el modo de gestión. A lo largo del documento existen contradicciones en este asunto, señalando: obra pública ordinaria, actuación edificatoria y actuación urbanizadora (ver Págs. 30 y 35).
- Se aportará, en caso de que se mantenga la propuesta de aplicación de la Ordenanza SU-1 informe del Servicio técnico del Ayuntamiento. Si se redactase nueva Ordenanza, ante las observaciones efectuadas por el representante de la Delegación de Educación, Ciencia y Cultura, se supervisará igualmente por el técnico municipal.
- Se han de aportar todos los planos de refundición en los que aparezca la zona objeto de esta modificación puntual según el art. 39.9 del TRLOTAU y 121.4 del R.P
- Faltan firmas del técnico redactor en el documento aportado
- No se comprenden las referencias a lo largo del documento a los Planes de Delimitación de Suelo urbano.

C) Resumen de las consideraciones que han de ser tenidas en cuenta por el Ayuntamiento en relación con los informes sectoriales emitidos:

- Delegación Provincial de Cultura, Turismo y Artesanía. El 6 de agosto de 2009 se emite informe por la Sección de Patrimonio, en el que se señala que la Dirección General de Patrimonio Cultural informa de que dicho proyecto se localiza en un área de alta susceptibilidad de afección al patrimonio histórico, de probada utilización del territorio por parte del poblamiento histórico de la comarca, del que pudieran resultar afectadas evidencias patrimoniales arqueológicas debido a su situación en un ámbito periurbano, por lo que se debería efectuar un Estudio de Valoración de Afecciones al Patrimonio Hco. para poder identificar, describir y valorar los efectos de dicho proyecto de obra civil sobre el Patrimonio Histórico, evaluando su correspondiente viabilidad, compatibilidad y medidas correctoras. La valoración final del informe realizado concluye que los resultados han sido negativos, no habiéndose localizado yacimiento ni vestigio alguno.
Con fecha 18 de febrero de 2010 se emite Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre informe final de los trabajos de Prospección Arqueológica sin sondeos, informando favorablemente el proyecto sin perjuicio de que si aparecieran restos en la fase de ejecución del proyecto, se deberá actuar conforme a lo previsto en

el art. 44.1 de la Ley 16/85 de Patrimonio Histórico Español (comunicación a la Administración competente en materia de Patrimonio Histórico) para garantizar, antes de continuar con la ejecución del Proyecto, el control arqueológico.

- Dirección General del Agua.- De acuerdo con el informe realizado sobre saneamiento y depuración se aconseja que los nuevos desarrollos dispongan redes separativas para la recogida de aguas residuales y pluviales.
- El Proyecto de Urbanización, en su caso, y el de edificación seguirán su tramitación de acuerdo con la normativa vigente tanto urbanística como ambiental y deberá el Ayuntamiento realizar la petición de informe a la Delegación Provincial de Salud y Bienestar Social para que se pronuncie sobre el cumplimiento de la normativa sobre accesibilidad.

4. Ruegos y preguntas.

D. Raúl E. Sánchez, representante de la Delegación Provincial de Salud y Bienestar Social, comenta que, a raíz de la aplicación de la Directiva Europea de Servicios, la Comisión Provincial de Saneamiento no va emitir informes sobre actividades clasificadas y, por tanto, considera que deja de tener sentido que informe los planes urbanísticos en estos aspectos.

La Jefa de Servicio de Planeamiento contesta que se tendrá en cuenta esta consideración si bien la Delegación de Salud y Bienestar Social deberá seguir informado en el resto de cuestiones sectoriales sobre las que tiene competencia.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las 14:00 horas, cuyo desarrollo se refleja en la presente acta de la que como Secretario doy fe.



SECRETARIO DE LA COMISIÓN

Manuel Jesús Pérez Tébar.

Vº Bº

EL DELEGADO PROVINCIAL DE ORDENACION
DEL TERRITORIO Y VIVIENDA
P.D. LA SECRETARIA PROVINCIAL



Rdo.: Pilar García Galón.